

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

En uso de la autorización concedida al Gobierno por el Decreto-ley de 11 del corriente, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección General del Tesoro y de Seguros emitirá, a la fecha 20 del actual, Obligaciones de la Deuda del Tesoro al tres y medio por ciento, libres de impuestos presentes y futuros, incluso del de Timbre, en las operaciones pignoraticias en que dichas Obligaciones constituyan la garantía, por la cantidad de 350 millones de pesetas, reintegrables al plazo de dos años, que vencerán el día 20 de marzo de 1938, reservándose el Tesoro la facultad de retirarlas total o parcialmente de la circulación antes de transcurrir dicho plazo, previo pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día fijado para la recogida.

Artículo 2.º Dichas Obligaciones estarán representadas por dos series de títulos, designados con las letras A y B, de 500 y 5.000 pesetas de valor nominal, respectivamente, los cuales llevarán unidos cupones trimestrales para el cobro de intereses a razón del tres y medio por ciento anual, en los vencimientos del día 20 de cada uno de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Estos títulos se negociarán a la par por suscripción pública, tendrán la consideración de efectos públicos y disfrutarán del privilegio de ser admitidos íntegramente como efectivo por el importe del capital nominal e intereses vencidos en cualquier operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes de su

vencimiento, sin estar sujetos a la eventualidad de prorrateo.

Artículo 3.º El pago de intereses de las obligaciones y la comisión, así como todos los gastos que se produzcan en las operaciones de emisión y negociación, se imputará a los créditos correspondientes de la Sección tercera de obligaciones generales del Estado.

Artículo 4.º Se declaran exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, con arreglo al número 1.º del artículo 55 de la ley de 1.º de julio de 1911, la confección de títulos, impresos y toda clase de gastos que origine la emisión y negociación.

Artículo 5.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Gabriel Franco López.

(Gaceta 14 marzo 1936)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

El Decreto de 28 de febrero próximo pasado autoriza la creación de 5.300 plazas de M aestros y Maestras nacionales a fin de dar cumplimiento al compromiso que la República contrajo desde los primeros momentos de su implantación. Es indispensable tener dispuesto, por los medios de selección que la ley concede, el personal que ha de ocupar estas escuelas, así como las que han de resultar vacantes después de la colocación de los cursillistas que restan del 1933, Maestros del grado profesional, excedentes e indultados.

Respondiendo a esta necesidad, urge la convocato-

ria de un nuevo cursillo de selección que permita en su día cubrir con Maestros propietarios las escuelas que se vayan creando.

Fundado en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la convocatoria de un cursillo de selección profesional para ingreso en el Magisterio nacional con arreglo a las normas establecidas en el presente Decreto. Podrán tomar parte en éste los Maestros de primera enseñanza que no excedan de cuarenta y cinco años en la fecha de la convocatoria y reúnan las debidas condiciones para el ejercicio del cargo, y los licenciados en Ciencias o Letras que tengan iguales condiciones y hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en la Escuela Normal.

Artículo 2.º La función seleccionadora se confía a Tribunales provinciales formados por un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera Enseñanza y un Maestro o Maestra de escuela nacional. Presidirá el Profesor o Inspector de mayor categoría administrativa, y el Maestro nacional ejercerá las funciones de Secretario.

Artículo 3.º Cuando el número de solicitantes de una provincia exceda de 200 la Dirección General podrá autorizar la constitución de dos o más Tribunales en las capitales que son objeto de esta afluencia.

Artículo 4.º Los ejercicios se celebrarán en las capitales de provincia y en Santiago y Melilla, si el número de solicitantes lo justificara, y serán los tres siguientes:

1.º Uno, escrito, sobre temas relacionados con la educación, la escuela y el niño, y en los que se juzgará la preparación y la orientación pedagógica del aspirante, así como la redacción y el estilo de lo escrito. Los temas de los ejercicios se sacarán a la suerte de entre los que la Dirección General determinará oportunamente. Para este ejercicio se darán tres horas.

2.º Otro ejercicio, escrito, sobre:

a) Dos problemas razonados, uno de Aritmética y Algebra y otro de Geometría y Física; y

b) Un tema de Geografía, Historia o Literatura. Para cada una de las dos partes de este ejercicio los aspirantes dispondrán de tres horas.

3.º Ejercicio práctico en una escuela, que constará de dos partes:

a) Una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en los programas de la escuela; y

b) Una lección preparada de antemano por el opositor. Cada una de estas lecciones tendrá una duración máxima de veinticinco minutos.

4.º Cada uno de estos tres ejercicios será calificado por los Tribunales, y al finalizar se confeccionará la lista de los aprobados con una puntuación de 0 a 10 por cada Juez y ejercicio, sin que de modo alguno pueda ser incluido en la lista mayor número que el de plazas asignadas al Tribunal. Este será responsable de la estricta aplicación de este precepto.

5.º Los opositores aprobados asistirán al cursillo profesional de perfeccionamiento, que se celebrará también en las capitales de provincia, y cuya duración será de treinta y seis días hábiles.

Estos cursillos serán dirigidos y calificados por los mismos Tribunales de la oposición.

6.º Los cursillos constarán de dos partes:

a) Asistencia por la mañana a las escuelas que se designen y en las que los opositores trabajarán en las condiciones ordinarias de la clase, llevando un cuaderno de preparación de las clases por el cual podrán asignar los Tribunales la lección que haya de explicar el Maestro.

Asimismo llevarán un diario de su labor, que revisarán los Tribunales en sus visitas.

b) Participación en las lecciones que, en ciclo de seis, darán por las tardes los miembros de los Tribunales y otros elementos de la enseñanza, si fueran necesarios, sobre metodología, organización escolar, problemas de la escuela rural, de la escuela activa, etcétera.

En estas lecciones se atenderá tanto a la formación profesional como a levantar el espíritu de los Maestros y a inspirarles los principios básicos de la Constitución de la República.

7.º Al final de cada ciclo de lecciones los opositores redactarán ante el Tribunal un tema señalado por éste que pueda servir de resumen de aquéllas.

8.º En el cursillo de perfeccionamiento se harán dos calificaciones: una, de la labor realizada por los aspirantes de las escuelas, y otra, de los temas resúmenes de las lecciones recibidas por las tardes.

Cada una de estas dos partes se calificará de cero a cinco puntos por Juez.

A estas calificaciones se sumarán las de los tres primeros ejercicios de la oposición y, en vista de ellas, se concederá la calificación definitiva para las listas de mérito relativo de cada provincia.

9.º Las listas de aprobados formadas por cada Tribunal una vez terminado el cursillo de perfeccionamiento serán remitidas al designado con el número uno en la capital del Distrito universitario para que establezca la lista única del Rectorado a base de interpolación de números iguales y con las preferencias del mayor tiempo de servicios interinos que pudieran contar, mayor edad y orden alfabético de apellidos en los casos de coincidencia.

A este efecto, en las listas provinciales deberán figurar la fecha de nacimiento del interesado y la suma de los servicios interinos que hubiera prestado.

Las listas de los Rectorados servirán para redactar, con iguales bases, la única de toda España por la cual se regulará la colocación escalafonal y la elección de plazas.

10. La Administración publicará en la *Gaceta de Madrid*, por Distritos universitarios, las vacantes que correspondan al turno de ingreso.

Los cursillistas de cada Distrito vienen obligados a elegir, en primer lugar, todas las vacantes que en él se produzcan y sean anunciadas, teniendo derecho a ocuparlas sobre los peticionarios de mejor número de otros Rectorados.

Si consumidas las escuelas de un Rectorado restan cursillistas en expectación de destino, quedan asimismo obligados a elegir las plazas no provistas en los demás, entendiéndose que hacen renuncia de los derechos dimanantes de la oposición los que no acudan a esta elección.

11. El número total de plazas que pueden proveerse en este cursillo no excederá de 6.000, que se distribuirán por la Dirección General de Primera Enseñanza en proporción al número de los que actúen en el primer ejercicio.

12. Los aspirantes dirigirán sus instancias a los Jefes de las Secciones Administrativas de la misma provincia en que deseen actuar, acompañando la documentación que compruebe su situación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º, y abonando por derecho de oposición la cantidad de 30 pesetas, que se distribuirá en la forma que determine la Dirección General.

La Sección librará recibo, que en todo momento acreditará la condición de aspirante y los documentos y derechos entregados.

13. La Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el mejor y más rápido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo Sanjuán.

(Gaceta 15 marzo 1936).

SECCION CUARTA

Núm. 1.256.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona de Caspe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto, con fecha 11 del actual, el nombramiento de D. Félix Ferrer Llorente como Recaudador auxiliar de dicha zona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 13 de marzo de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faro.

Núm. 1.254.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. César Usón Gracia, Recaudador de Hacienda del pueblo de Mequinenza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día cuatro de abril, a las diez horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres fincas, situación y cabida:

Herederos de Pedro Fornos, Soro: Mitad de un corral en calle de la Barca, núm. 14, de 28 metros cuadrados; linda por derecha Modesto Gracia, izquierda José Domingo y espalda ribera del Ebro.

Media casa en plaza de la Constitución, núm. 3; linda por derecha José García, izquierda Antonio Soro y espalda horno de Manuel Soler.

Herederos de Teresa Jové Compte: Mitad de un corral en Barca, núm. 14, de 28 metros cuadrados, que linda por derecha con Modesto Gracia, izquierda José Domingo y espalda ribera del Ebro.

Media casa en plaza Constitución, núm. 3, que linda

por derecha con José García, izquierda Antonio Soro y espalda Manuel Soler.

En Caspe, a 9 de marzo de 1936.—El Recaudador, César Usón.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

Circular.

Habiéndose suscitado dudas en algunos Ayuntamientos y Gobiernos civiles respecto a la documentación que para tomar parte en los concursos actualmente en tramitación deban presentar los solicitantes, y capacidad de los mismos para concursar las Secretarías que figuran en aquéllos,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que lo establecido por el número 2.º de la Orden de 13 de febrero último (*Gaceta* del 16), de convocatoria de concurso para provisión en propiedad de las Secretarías municipales que figuran en las cuatro relaciones que asimismo publica la *Gaceta* mencionada, sea de aplicación a los concursos anunciados en dicho periódico oficial los días 23 de noviembre, 14 de diciembre y 8 de enero últimos.

2.º Que como aclaración a la precitada Orden de 13 de febrero no les sea exigida a los opositores que hasta la fecha no hayan obtenido nombramiento alguno más documentación al solicitar las vacantes que la instancia y la copia del certificado del título o del recibo de tenerlo solicitado, debiendo los Gobiernos civiles remitir a los respectivos Ayuntamientos relaciones de nombres y número y categoría del título o número del recibo, en su caso, de los individuos que se hallen en este caso y hayan concursado las vacantes ante el Gobierno civil; y

3.º Que, hallándose expedidos los títulos de Secretarios hasta el número de orden 6.074, se publique en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias una orden a fin de que los Secretarios que, teniéndolo expedido, no lo hayan recogido se sirvan retirarlo, bien personalmente o autorizando a tercera persona, según lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General de Administración.

Madrid, 12 de marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de....

(Gaceta 13 marzo 1936).

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio fecha 25 de mayo del pasado año (*Gaceta* del 29), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no la convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 10 de marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita.

Sevilla.—El Espinar, D. Dámaso López Martín.
Vizcaya.—Güecho, D. Francisco Solanas López.

Excmo. Sr.: A fin de evitar las destituciones o suspensiones de funcionarios municipales y provinciales decretadas por las respectivas Corporaciones sin sujeción a los trámites establecidos al efecto en la legislación de la República, y cuyas denuncias se formulan

en crecido número ante este Departamento, deberá V. E. dirigirse a los Presidentes de dichas Corporaciones en esa provincia, por el BOLETÍN OFICIAL de la misma, excitándoles al más exacto cumplimiento de cuanto sobre la materia disponen la ley de 31 de octubre de 1935, el Reglamento de 23 de agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo procurará V. E. la inmediata constitución y funcionamiento del Tribunal a que se refiere el artículo 197 de la mencionada ley de 31 de octubre de 1935 para el mejor ejercicio de los derechos que a los funcionarios de la Administración local corresponden.

Madrid, 12 de marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 14 marzo 1936).

Núm. 1.257.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón mosaico de la carretera de Torrelapaja a Tudela, kilómetro 1, el contratista don José Narvaiza Alonso, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 15 de febrero de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de marzo de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.258.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón mosaico de la carretera de Gallur a Agreda, kilómetros 12'800 al 13'300 el contratista Fomento de Obras y Construcciones, S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 15 de febrero de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de marzo de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.259.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón mosaico de la carretera de Gallur a Agreda, kilómetros 18'900 al 19'620, el contratista D. José Narvaiza Alonso, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 15 de febrero de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para

responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de marzo de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.260.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con hormigón mosaico de la carretera de Gallur a Agreda, kilómetros 41'400 al 42, el contratista D. Eusebio Montón Mateo, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 15 de febrero de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de marzo de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.261.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada de la carretera de Morés a Aranda y Ventas de Ciria, kilómetros 10 al 17, el contratista D. José María Pelayo, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 8 de junio de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.298.

Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Zaragoza.

Jurado Mixto de Transportes.

Cédula de citación.

El señor Presidente de la tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Zaragoza ha acordado se cite a don José Luis Jiménez Embún, cuyo domicilio se ignora, para que el día 20 del actual, a las diecinueve, comparezca ante dicho jurado Mixto, sito Méndez Núñez, 16, al objeto de asistir como demandado al acto de juicio instado por Valero Alvarez y otros en reclamación por despido, debiendo concurrir con toda la prueba.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.—El Secretario, Albesa.

Núm. 1.163.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm 538 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 4 de abril de 1936, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 25 de marzo de 1935 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
219.049	Un par de pendientes con coral y una medalla de oro bajo	5	219.323	Un cubierto de plata y seis cucharillas de metal.....	12
219.050	Un reloj marca «Cyma» de oro, pulsera de metal.....	91	219.329	Una sortija de oro.....	16
219.073	Un relojito de oro, pulsera y otro reloj marca «Omega», de metal....	40	219.358	Un alfiler y una sortija de oro con brillantes.....	678
219.074	Una sortija de oro con un brillante y diamantes	46	219.365	Dos alfileres y una sortija de oro con brillantes y zafiros.....	2.822
219.075	Una sortija y una pulsera de oro con brillantes y diamantes.....	271	219.367	Un alfiler de oro con diamantes....	29
219.092	Una sortija (rota) de oro con piedras falsas	5	219.399	Un reloj marca «Omega», de plata..	29
219.100	Un reloj de plata	23	219.409	Un reloj de metal, pulsera.....	17
219.112	Treinta y ocho cucharillas, seis tenedores y dos palas de plata	113	219.421	Un imperdible y una sortija de oro con brillantes y diamantes.....	226
219.113	Cinco relojes de plata	85	219.422	Dos pendentifs, dos pares de pendientes y dos pulseras de oro y platino con brillantes y diamantes.	5.644
219.121	Un relojito de oro (guardapolvo, falso).....	46	219.428	Cuatro cubiertos y dos cucharillas de plata	46
219.131	Dos cubiertos de plata	19	219.435	Dos medallas (una de ellas con nácar) y una cadena de oro.....	34
219.132	Dos cubiertos de plata	19	219.437	Un juego de trinchar de plata.....	12
219.133	Dos cubiertos de plata	16	219.438	Un par de pendientes de oro con diamantes	23
219.146	Un par de pendientes de oro con granates	12	219.442	Una sortija y un par de pendientes de oro con piedras falsas.....	40
219.167	Una cadena y un dije de oro con un brillante, diamantes y esmalte....	85	219.444	Una sortija de oro con brillantes ...	226
219.187	Un reloj, una cadena de oro y seis cubiertos de plata	311	219.445	Un reloj marca «Longines», de oro (sin cristal)	85
219.188	Una sortija de oro con un brillante .	113	219.446	Tres monedas de oro de diez pesetas cada una.....	29
219.189	Seis cubiertos y un cucharón de plata	85	219.461	Una sortija y un relojito de oro con diamantes (falta uno).....	34
219.194	Un frutero, seis cubiertos y seis cuchillos de plata	136	219.471	Un reloj de plata, pulsera	14
219.195	Doce cucharitas, seis cuchillos y un juego trinchar de plata	34	219.476	Una sortija, dos medallas con diamantes y una cadena de oro	29
219.196	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	40	219.478	Un par de pendientes, cuatro sortijas, dos medallas, una cadena y una moneda de oro de cinco ptas.	29
219.204	Un relojito (descompuesto) y un reloj de oro	85	219.479	Una sortija de oro	12
219.228	Un reloj de metal, pulsera.....	10	219.499	Una sortija con brillantes y un reloj de oro, pulsera.....	226
219.234	Un par de pendientes de oro con diamantes	23	219.501	Una cadena de oro, tres cubiertos y dos cuchillos de plata	85
219.235	Una pitillera y un relojito de plata .	10	219.502	Una sortija y un alfiler de oro con un diamante, dobles y una perla falsa	34
219.247	Una sortija de oro con un brillante.	903	219.503	Un par de pendientes y tres sortijas de oro con diamantes y dobles.	68
219.264	Un par de pendientes con diamantes y una monedita de oro de diez pesetas.....	29	219.504	Un par de pendientes de oro con dobles	17
219.274	Dos alfileres y una sortija con brillantes y dobles y otra sortija de oro.....	339	219.518	Un imperdible y un relojito marca «Omega» de oro, pulsera, con brillantes y diamantes	339
219.284	Un reloj marca «Cyma», de metal..	23			
219.300	Una medalla, una sortija y un par de pendientes de oro, con brillantes, diamantes y nácar.....	5.080			

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas
219.527	Una medalla y un par de pendientes de oro con piedras negras y una sortija de oro bajo.....	29	219.630	Una sortija de oro con brillantes....	113
219.532	Una sortija de oro.....	23	219.656	Un reloj pulsera de metal.....	14
219.545	Dos medallas de oro y una cadena de metal.....	23	219.662	Seis cubiertos de plata.....	68
219.548	Una pulsera y una sortija con brillantes, un relojito, una pulsera de oro y ocho piezas cabos de plata.	903	219.689	Un reloj de oro pulsera (descompuesto).....	17
219.549	Un par de pendientes de platino con brillantes.....	3.387	219.719	Un reloj de plata.....	12
219.565	Un reloj de metal.....	6	219.723	Dos sortijas de oro con brillantes y una piedra agua-marina.....	452
219.591	Un par de gemelos de oro.....	17	219.739	Un reloj de metal.....	10
219.618	Un reloj de plata.....	17	219.748	Una sortija de oro con brillantes...	68
			219.804	Una sortija de platino con brillantes.	283
			219.809	Un reloj marca «Omega», de acero.	29
			219.828	Una sortija de oro.....	17
			219.829	Un relojito de metal, pulsera.....	21

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 3 de abril de 1936, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.— El Director-Gerente, José Sinués.— V.º B.º: El Presidente, Antonio Lasierra.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0.50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, transcurridos los cuales caducarán a favor del Establecimiento.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 1.262.

Servicio de Avance Catastral de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Por el presente se hace saber que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales correspondientes al término de Almochuel es la siguiente:

Cultivo de cereal de riego eventual.

- 1.ª clase: 128 pesetas por hectárea.
- 2.ª > 111 > por >
- 3.ª > 85 > por >

Cultivo de olivar de riego eventual.

- 1.ª clase: 222 pesetas por hectárea.
- 2.ª > 191 > por >
- 3.ª > 149 > por >

Cultivo de viña de riego eventual.

- Única clase: 171 pesetas por hectárea.

Cultivo de viña de secano.

- 1.ª clase: 105 pesetas por hectárea.
- 2.ª > 65 > por >

Cultivo de cereal de secano.

- 1.ª clase: 76 pesetas por hectárea.
- 2.ª > 36 > por >
- 3.ª > 20 > por >
- 4.ª > 10 > por >

Eras.

- Única clase: 76 pesetas por hectárea.

Erial a pastos.

- 1.ª clase: 5 pesetas por hectárea.
- 2.ª > 2 > por >

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 30 del reglamento de Catastro de 23 de octubre de 1913.

Zaragoza, 12 de marzo de 1936.— El Ingeniero de Montes, Francisco Moriones Cosculluela.— El Ingeniero Agrónomo, Cruz Jesús Giménez Ortigosa.

Distrito Minero de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Bijuesca y Torrijo de la Cañada.

Días: 23 de marzo de 1936.

Nombre de la mina y número del expediente: «Celia», número 1.697.

Interesado: D. José M.^a Bertrán de Quintana.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Mequinenza.

Días: 24 de marzo de 1936.

Nombre de la mina y número del expediente: «Ampliación a Andresita 2.^a», número 1.698.

Interesado: Electro Química de Flix.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: «Andresita 2.^a», número 1.241, y San Pedro, número 1.148.

Interesados: Electro Química de Flix y Compañía Mina Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial a efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.288.—Vistabella

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.278.—Artieda

1.279.—Mianos

1.280.—Pozuel de Ariza

1.286.—Longás

1.292.—Bárboles

Apéndice al amillaramiento.

1.278.—Artieda

1.279.—Mianos

1.286.—Longás

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.285.—Bagüés

Padrón de habitantes.

1.278.—Artieda

1.279.—Mianos

1.281.—Sigüés

1.285.—Bagüés

1.289.—Aldehuela de Liestos

1.290.—Cetina

Presupuesto municipal ordinario.

1.287.—Mequinenza

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

1.283.—Alfajarín

Recuento general de ganadería.

1.278.—Artieda

1.279.—Mianos

1.280.—Pozuel de Ariza

1.286.—Longás

1.290.—Cetina

1.291.—Brea de Aragón

Repartimiento general.

1.278.—Artieda

1.279.—Mianos

LA ALMOLDA

Núm. 1.293.

Habiendo solicitado los vecinos de esta villa José Alós Toha, Ambrosio Morales Villagrasa, Paulino Sorrosal Ribasés y Joaquín Arcal Lansac que por este Ayuntamiento les sean cedidos en venta terrenos sobrantes del mismo situados en la «Balsaza del Medio», en el monte «El Común», partida del molino y en la población lindante al camino del «Barranco o de Monegrillo», para construir cada uno de los tres primeros un edificio pajar y era y el último, para ensanche del corral de la casa en que habita, este Ayuntamiento, en su sesión de ayer, por unanimidad, acordó: Que se proceda a la venta de dichos terrenos como sobrantes de esta Corporación para los fines de referencia, haciendo la adjudicación por medio de venta en subastas públicas que se celebrarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el domingo día veintidós de los corrientes y hora de las ocho, nueve, diez y once de su mañana, respectivamente, y con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto por el Ayuntamiento, que hasta la hora de la subasta aparecerán expuestos al público en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

La Almolda, a 9 de marzo de 1936.—El Alcalde ejerciente, Mauricio Samper.

PASTRIZ

Núm. 1.277.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo de este alistamiento y reemplazo actual Pelayo Berdejo Olalla, hijo de Gervasio y Victoriana, por el presente edicto se cita y emplaza al expresado mozo para que el día 7 de abril próximo y hora de las nueve y treinta minutos comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza, Cuartel de San Lázaro, para asistir al acto del juicio de revisiones, pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Pastriz, 14 de marzo de 1936.—El Alcalde, Andrés Mur.

PINA DE EBRO

Núm. 1.282.

El día 28 del corriente, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, del aprovechamiento de pastos por un año del soto

«Talavera derecha» de este término municipal, enclavado entre el río y la estación del ferrocarril, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y demás condiciones que se hallan establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pina de Ebro, 10 de marzo de 1936.—El Alcalde ejerciente, Narciso Abenia.

VELILLA DE JILOCA Núm. 1.284.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso una plaza de guarda municipal jurado de este Municipio, con el haber anual de 912'50 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Velilla de Jiloca, a 14 de marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Navarro.

TARAZONA Núm. 1.241.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la subasta del arrendamiento y explotación del Refugio-Hotel de Moncayo por él construido, se hace público para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren contra el pliego de condiciones que queda expuesto en Secretaría.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del vigente reglamento de Contratación Municipal.

Tarazona, 9 de marzo de 1936.—El Alcalde, Fernando Laborda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.267.

Juzgados de primera instancia.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por «Asociación Mercantil Española», S. A. y en su nombre el Procurador D. Angel Chicote, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una máquina de escribir portable marca «Remington»	300
290 ovillos y madejas de lana	290
39 camisas para caballero	174
16 pañuelos de seda	64
6 bufandas seda fantasía	30
7 carteras y cuatro petacas de piel	33
76 pieles, varias clases	228
900 hojas de afeitar, varias clases	90
3 frascos incompletos de extracto de esencia	50
4 americanas estambre, señora	16
8 litros de colonia	24
15 mantos para comunión	90
1 litro de perfume	20
14 juegos interiores para señora	42
44 camisetas para caballero	176
13 bolsos de señora	52
6 pijamas de niño	24
32 pares de guantes de piel	128
3 velos de señora	9
3 docenas de medias de seda	72
100 gemelos para puños	100

Importa la tasación de los bienes relacionados. 2.012

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho del mes actual, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona; y

Que los bienes que se subastan se hallan en poder del depositario nombrado, D. Francisco Rubio Felipe, casado, del comercio, avecindado y residente en Calatayud, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a trece de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.296.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito número 3 de Zaragoza, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente a D. Felipe Martín Martín, don Victoriano San Clemente Latorre y D. Fernando Sangrañes Castañera, cuyos actuales domicilios se ignora, para que el día veinte del actual, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta ciudad con objeto de asistir como Jurados al juicio oral de causas procedentes del Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, bajo apercibimiento de que si no comparecen sin alegar justa causa se les impondrá una multa de 250 a 5.000 pesetas.

Cumpliendo lo ordenado expido la presente, que firmo en Zaragoza, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a once de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Subasta voluntaria

de la tercera parte indivisa de la casa número 4 triplicado de la calle de Pamplona, en Zaragoza.

Tendrá lugar el día 20 de marzo, a las once horas, en la Notaría de D. Mariano Soler Carceller, paseo de la Independencia, 16. En la expresada Notaría se facilitarán los datos necesarios.

Banco Aragonés de Crédito.

El día 28 del actual, a las doce, y en el domicilio social, se celebrará la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos, para tratar de todo lo relativo al ejercicio finado en 31 de diciembre último.

A continuación se celebrará la Junta general extraordinaria para tratar del aumento de capital social y modificación consiguiente del artículo 4.º de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas tienen el derecho de asistencia a dichas Juntas, en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza, 16 de marzo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI